

Corte Constitucional

Causa No. 1229-20-EP

Amicus Curiae

7 de marzo de 2022

La acción extraordinaria de protección debe ser utilizada para proteger derechos, y no para perpetuar una sistemática violación de los mismos

Yo, Rosa Tibau Ponce, por mis propios derechos, respetuosamente presento este Amicus Curiae a la Corte Constitucional en oposición a las pretensiones de la Procuraduría General del Estado y el Banco Central del Ecuador de obtener una acción extraordinaria de protección, pues la sistemática violación de derechos de una persona, que es lo que pretenden perpetuar a través de esa solicitud, corrompe la seguridad jurídica afectando a todos y cada uno de los ecuatorianos.

El presente caso se desprende de un juicio coactivo fraudulento, basado en falsedades, pues no existe, y no existía, pérdida adicional de Filanbanco proveniente de actividades hasta 1998, es decir imputable ni a los ex administradores ni a los ex accionistas de Filanbanco. Toda la pérdida acumulada es imputable exclusivamente a actividades de la administración estatal, así lo demuestran los propios balances de Filanbanco.

1. Nadie puede ser declarado insolvente si no existe deuda

El día de mañana algún funcionario público se aficióna de su propiedad, le emite una coactiva, misma que dice gozar de una presunción de legalidad por ser un acto administrativo. Cuando usted impugna ese acto, la respuesta del Estado, a través de la burocracia y los tribunales serviles al régimen, es negarle la impugnación. Después de incautar su propiedad, el funcionario ahora le reclama porque dice haber tenido que comprar muebles nuevos pues no le gustaban los que contenía su propiedad, y emite otra coactiva donde además incluye el valor de su propiedad incautada como deuda, para ir

tras más de lo suyo, solicitando a un juez que lo declare insolvente. Cuando el juez se niega, después de revisar las pruebas de que no solamente usted no debía nada antes de que le incautaran la propiedad, sino, además, si debiera, esa propiedad incautada vale más que la supuesta nueva deuda que el funcionario reclama, el funcionario presenta una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, aduciendo violación de derechos. Ese es el caso en cuestión.

La solicitud de declaratoria de insolvencia, las incautaciones de propiedades a la familia Isaías no tienen que ver con una deuda ni de los ex accionistas ni de los ex administradores de Filanbanco, y los balances o estados financieros preparados por el propio Estado, y en poder del Estado así lo demuestran. Simplemente son parte de un fraude perpetrado por el Estado entre 2007 y 2017, a cuyo jefe le interesaba contar con medios de comunicación masiva para mantener al país en estado de propaganda, amedrentar al resto de medios y periodistas, y adicionalmente utilizar otras propiedades arbitrariamente incautadas para alimentar su modelo estatista y colmado de corrupción.

El asunto es simple: Las cifras contenidas en los balances de Filanbanco demuestran claramente que toda la pérdida acumulada de Filanbanco a marzo de 2010 (771 millones de dólares), fecha del último balance disponible, es imputable directamente a la administración estatal. Es decir, no hay pérdida imputable a los ex accionistas ni a los ex administradores de Filanbanco. A pesar de ello, y después de haber incautado de manera ilícita cientos de empresas y propiedades valoradas en más de 850 millones de dólares, en 2014 la UGEDEP (ahora Banco Central) intentó que los ex administradores de Filanbanco sean declarados insolventes basando la petición en un juicio coactivo fraudulento en su totalidad. Emitieron un auto de pago por 477 millones de dólares (falsa actualización de la también falsa cifra de 661 millones en la que basaron las incautaciones), para después aumentarlo a 1.088 millones, cifras todas que no se basan en la realidad sino en un fraude por parte del Estado.

Entre 2018 y 2021 las Cortes de Justicia denegaron la solicitud de insolvencia.¹ El Banco Central y la Procuraduría General del Estado decidieron solicitar la intervención de la

¹ Ver Juicios 09-332-2014-31753 y 09-332-2014-31754 disponibles a través de este enlace de búsqueda: <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>

Corte Constitucional intentando que la Corte se convierta en cómplice de las sistemáticas violaciones de derechos perpetradas por el Estado en este caso.

2. El único responsable del cierre y la pérdida acumulada de Filanbanco es el Estado

A finales de 1998, Filanbanco pasó a manos del Estado no por estar en quiebra, sino precisamente para evitarla.² Una vez en manos estatales, el Banco sería reprivatizado. Para ello se aprobó un programa de reestructuración.

Ese programa incluía la identificación de activos de riesgo mismos que pasarían a un fideicomiso mercantil, el mismo fideicomiso donde los ex accionistas transfirieron bienes en respaldo de posibles activos de riesgo a ser identificados.³ Los únicos activos de riesgo identificados como irrecuperables sumaban 67.882 millones de sucres correspondientes a 8.897 deudores.⁴ En un caso extremo de que toda esa deuda haya sido por préstamos otorgados en dólares, serían 10.36 millones de dólares, no más, de pérdida por cartera irrecuperable, totalmente cubierta por el capital castigado de los ex accionistas de Filanbanco.

El Estado incumplió el programa de reestructuración de Filanbanco ocasionando pérdidas que comenzaron a acumularse a partir de agosto del año 2000, dieciocho meses después de haber pasado a manos del Estado.

El programa incluía reducción de gasto y contratación de experto para asesorar y agilizar la venta del Banco, quien además detectaría, de existir, activos de difícil recuperación

² Un banco, o cualquier empresa con problemas de liquidez requiere un préstamo a largo plazo. La legislación ecuatoriana no lo permitía. Filanbanco tenía acceso a préstamos de liquidez a corto plazo y con tasa de interés promedio de 125%, intereses que se reducían del dinero que recibía como préstamo. Otro trimestre en esa situación hubiera ocasionado que los intereses arruinen la solvencia de la institución. Al pasar a manos estatales, Filanbanco evitó ese peso financiero.

³ Resolución JB-98-085, Junta Bancaria, 3 de diciembre de 1998, disponible en <https://www.dropbox.com/s/c7keq87afg4vvlb/JB-98-085.pdf?dl=0>

⁴ Informe Deloitte, Pág. 22; Informe Deloitte, Anexo 3, Pág. 13, disponible en <https://www.dropbox.com/s/1ovx4sxp9alm7wz/Informe%20procedimientos%20acordados.pdf?dl=0>

mismos que pasarían al Fideicomiso AGD como activo del mismo, para que ese Fideicomiso se encargue de cobrarlos. Todo ello encaminado a vender Filanbanco.⁵

2.1 Incumplimiento relativo a la contratación de experto para asesorar y agilizar la venta del Banco

En 1999 el Estado contrató a ING Bearings para asesorar en la venta de Filanbanco, contrato que no fue renovado. Por decisión del Estado, los recursos que iban destinados a la contratación de un administrador privado para Filanbanco fueron utilizados para el Banco del Pacífico, banco en quiebra, fusionado con Banco Continental.⁶

En agosto de 2000 Filanbanco fue fusionado con el quebrado Banco La Previsora.

2.2 Fusión no contemplada en programa de reestructuración

En los Balances de Filanbanco se aprecia con total claridad que el Banco empieza a acumular enormes pérdidas a partir de agosto de 2000, es decir a partir de la fusión con el quebrado Banco La Previsora, fusión que no estaba contemplada en el programa de

⁵ Resolución JB-98-085, Junta Bancaria, 3 de diciembre de 1998, disponible en <https://www.dropbox.com/s/c7keq87afg4vvlb/JB-98-085.pdf?dl=0>

⁶ “En marzo de 1999 el gobierno anunció el congelamiento de depósitos, al mismo tiempo anuncio la contratación de firmas internacionales para auditar todos los bancos. En julio de 1999, las autoridades anunciaron los resultados de las auditorías... cuatro bancos fueron puestos bajo supervisión pendientes de reestructurados. En el transcurso de los dos meses siguientes, tres de los cuatro bancos pendientes de reestructuración quebraron y pasaron a la AGD. Uno fue fusionado con Filanbanco y otro con el Banco Continental.” Banco Mundial, Informe No. 20444, Pag 8 y 9 del Informe, Pág. 16 y 17 del archivo pdf, disponible aquí: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/630381468248458256/pdf/multi-page.pdf>

En esas auditorías de 1999, “Filanbanco y Banco Continental... recibieron un certificado de buena salud.” Dow Jones, agosto 3, 1999, disponible aquí: <https://www.wsj.com/articles/SB933624718803600662>

“...El 23 de mayo de 2001 el Banco Mundial otorgó la no objeción a fin de proceder a la negociación... con la firma... para la administración de Filanbanco; sin embargo, por decisión gubernamental, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó... que no se utilizarían estos recursos para ese banco, y que en su lugar se requeriría la no objeción para... administrar el Banco del Pacífico...” Banco Mundial, Informe No. 30936, pág. 19 del Informe, pág. 22 del archivo pdf disponible aquí: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/867461468751810186/pdf/30936.pdf>

reestructuración de Filanbanco.⁷ Esa fusión fue decisión del Estado, y por lo tanto sus consecuencias son imputables en su totalidad a la administración estatal.

Entre agosto y diciembre de 2000 se registró una pérdida por 101 millones de dólares,⁸ producto directo de la fusión, al igual que en el primer trimestre de 2010, otros 124.9 millones de dólares de pérdida al traspasar el hueco patrimonial de la subsidiaria en el exterior de La Previsora hacia Filanbanco.⁹ Eso nos da 225.9 millones de dólares de pérdida acumulada imputable a la administración estatal, y a continuación seguimos sumando.

2.3 Aumento de gastos cuando el programa de reestructuración contemplaba su disminución

Contrario a lo estipulado en el programa de reestructuración de Filanbanco que contemplaba la reducción de gastos, los gastos de personal solamente en el año 2001 fueron de 44.6 millones de dólares (40 millones más que los 4.6 millones de 1998). En ese mismo año 2001 los gastos de operación fueron de 98.7 millones de dólares (87 millones más que los 11.7 millones de 1998).

Entre 2001 y 2009 se acumularon por lo menos 48.4 millones en gastos de personal y 150 millones de dólares en gastos de operación.¹⁰ Todo ese cúmulo de gastos que ocasionó

⁷ El balance de Filanbanco a julio de 2000, antes de la fusión, muestra una pérdida acumulada de 3.9 millones de dólares.

⁸ El balance al 31 de diciembre de 2000 no se encuentra disponible en el portal de la Superintendencia de Bancos. La pérdida acumulada a diciembre de 2000 aparece en el balance de enero de 2001 (104.9 millones). Hasta julio de 2000, la pérdida acumulada era de 3.9 millones, por lo tanto, la diferencia (101 millones) corresponde a pérdida entre agosto y diciembre de 2000.

⁹ La pérdida acumulada registrada en los Balances al 31 de diciembre de 2009 es de 646.4 millones de dólares, más pérdida registrada entre enero y marzo de 2010 por 124.9 millones de dólares da un total de pérdida acumulada al 31 de marzo de 2010 por 771.3 millones de dólares. Esta información se encuentra disponible en el portal informático de la Superintendencia de Bancos, a través de este enlace de búsqueda:
<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/balance-general-prueba/>

Un resumen de los balances de Filanbanco está disponible aquí:

<https://www.dropbox.com/s/crg6ajbjp1vki5m/Filanbanco%20balances.pdf?dl=0>

¹⁰ Un resumen de esos gastos se encuentra disponible aquí:

<https://www.dropbox.com/s/ybrexwwa2uqzjhm/G-1.pdf?dl=0>

que se siga acumulando pérdida es obviamente imputable exclusivamente a la administración estatal.

Adicionalmente, en el año 2001 registraron 42.8 millones de gastos en la cuenta 5601 (utilidades por exposición a la inflación), sin embargo, no son ingresos por utilidades como dice el nombre de esa cuenta, sino gastos. Si fueran ingresos por cualquier concepto, la cifra hubiera sido positiva, no negativa que fue como la registraron en los libros contables, como muestran los balances.¹¹

Todo esto, sumado a los 225.9 millones anteriores da 467.1 millones de dólares de pérdida imputable a la administración estatal, y seguimos sumando.

2.4 Provisiones millonarias (2001 – 2009) correspondientes a cartera de la administración estatal y de La Previsora

Las provisiones referentes a cartera de créditos y contingentes ya creadas por Filanbanco hasta 1998 superaban lo necesario para dicha cartera, por lo tanto, todas las provisiones creadas posteriormente (323.5 millones de dólares entre 2001 y 2009) corresponderían a créditos de La Previsora y de la administración estatal, y son imputables exclusivamente a la administración estatal, como demostramos a continuación, utilizando cifras en Suces, pues son cifras a 1998, antes de la dolarización, y así aparecen en los documentos disponibles.

Filanbanco, al 31 de diciembre de 1998 tenía una cartera de créditos y contingentes de 8.913.794 millones de suces, y había creado una provisión correspondiente al 11% de esa

Los datos de ese resumen de gastos fueron tomados de los balances de Filanbanco disponibles en el portal informático de la Superintendencia de Bancos a través de este enlace de búsqueda:

<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/balance-general-prueba/>

y del Informe de Auditoría de Filanbanco al 31 de diciembre de 1998 elaborado por la firma auditora Hansen & Holm, disponible aquí: <https://www.dropbox.com/s/kndjiwb09b44sss/HH.pdf?dl=0>

¹¹ Tomado del Balance de Filanbanco al 31 de diciembre de 2001, disponible en el portal informático de la Superintendencia de Bancos a través de este enlace de búsqueda:

<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/balance-general-prueba/>

cartera (992.133 millones de sucres). Para el año 2015, un máximo de 6.4% de esa cartera estaba pendiente de cobro (573.084 millones de sucres). La provisión para créditos y contingentes creada hasta el 31 de diciembre de 1998 es superior al valor de esa cartera pendiente de cobro, por lo tanto, toda provisión creada con posterioridad corresponde a cartera de La Previsora y de la administración estatal de Filanbanco.¹²

Si sumamos la pérdida en el segundo semestre de 2000 (101 millones de dólares), la pérdida en el primer trimestre de 2010 (125 millones), a los gastos 2001-2009 (241 millones) y las provisiones 2001-2009 (323 millones) tenemos un total de 790 millones de dólares, cifra que supera la pérdida acumulada a marzo de 2010.

Entonces, los balances de Filanbanco demuestran claramente que el total de pérdida acumulada hasta marzo de 2010 (fecha del último estado financiero disponible) que suma 771 millones de dólares es imputable en un cien por ciento a la administración estatal, y no a los ex administradores ni ex accionistas del Banco.

Esa cifra de pérdida acumulada obviamente incluye resultados de toda la historia de Filanbanco desde su fundación.

3. El juicio coactivo 008-2012 UGEDEP contra los ex administradores de Filanbanco, del que proviene esta causa, es a todas luces fraudulento

A pesar de que claramente toda la pérdida acumulada de Filanbanco es imputable a la administración estatal, en el año 2008, con el propósito de apropiarse ilícitamente de medios de comunicación masiva y otros bienes, el gobierno de la época hizo que la Junta Bancaria aprobara una cifra de pérdida de Filanbanco a 1998 misma que en realidad no existe. Esa cifra estaba supuestamente basada en un informe elaborado por la firma Deloitte en el año 2001. La revisión de los contenidos de dicho informe revela que la firma Deloitte se negó a opinar sobre esos contenidos, es decir, no estuvo de acuerdo con los mismos. Adicionalmente, una actualización de cifras y hechos demuestra que las

¹² Ver "3.1.1. ajuste sobre provisión para créditos y contingentes" más adelante en este mismo documento

proyecciones contenidas en ese informe son irreales, y que además la Junta Bancaria fraudulentamente tergiversó cifras y contenidos del mismo.

En una actualización de ese mismo informe dicen haber basado el auto de pago al que se refiere el juicio coactivo del que proviene esta causa, cuando en realidad, en lugar de actualizar, el Estado ha vuelto a mentir, como demostramos a continuación.

3.1 Las proyecciones contenidas en el informe de Deloitte no se ajustan a la realidad

En el año 2008, la Junta Bancaria de manera arbitraria estableció que un informe de Deloitte había detectado pérdidas de Filanbanco al 2 de diciembre de 1998 por 661.5 millones de dólares.¹³ Eso es totalmente falso.

Para poder establecer esa cifra de pérdida estimada, lo primero que debía haber sucedido es que Ecuador dolarizara su economía al tipo de cambio de 6.551 sucres por dólar.

Lo siguiente es que del total de cartera de créditos y contingentes al 31 de diciembre de 1998 un 33% hubiera resultado ser incobrable y sin garantías a ser ejecutadas.

Por último, hubiera sido necesario que Filanbanco Trust & Banking Co. hubiera quebrado.

Nada de eso sucedió. Ecuador dolarizó su economía en marzo de 2000 al tipo de cambio de 25.000 sucres por dólar. La Junta Bancaria en un acto ilícito dolarizó cifras del llamado informe de Deloitte al tipo de cambio de 1998, cuadruplicando la así la cifra de supuesta pérdida.

Respecto a la cartera de créditos existente a diciembre de 1998, un máximo de 6.4% quedaba pendiente de cobro para el año 2015, cartera que estaba en proceso de ser cobrada a través de juicios coactivos, y las provisiones creadas por el Banco hasta 1998 superan con creces esa cifra, como se explica claramente más adelante.

¹³ La pérdida estimada por 4.313.516 millones de sucres la transformaron en 661 millones de dólares utilizando de manera arbitraria en el año 2008 el tipo de cambio de 1998, en lugar del tipo de cambio oficial de 25.000 sucres por dólar. Ver Informe de Deloitte, página 16, disponible aquí: <https://www.dropbox.com/s/1ovx4sxp9alm7wz/informe%20procedimientos%20acordados.pdf?dl=0>

Por último, Filanbanco Trust fue liquidado por las autoridades panameñas después de haber pagado absolutamente todas sus acreencias, y haber entregado el sobrante a Filanbanco, todo lo cual se detalla a continuación.

3.1.1 Ajuste sobre provisión para créditos y contingentes

Hasta el 31 de diciembre de 1998, Filanbanco había creado una provisión para créditos y contingentes por 992.133 millones de sucres. Esa provisión representaba un 11% del total de cartera de créditos y contingentes al 31 de diciembre de 1998.¹⁴

En el llamado informe de Deloitte se proponía aumentar esa provisión en un 22% adicional (1.935.250 millones de sucres adicionales), llegando a un 33% del total de cartera de créditos y contingentes al 31 de diciembre de 1998.¹⁵

El cálculo de esta provisión adicional por 1.935.250 millones de sucres está detallado en el Anexo No. 3 del llamado informe de Deloitte, anexo que contiene un listado de clientes (créditos y contingentes) al 31 de diciembre de 1998. Los saldos de deuda de los 510 clientes listados (6.511.699 millones de sucres) representan el 73% del total de créditos y contingentes que aparece en ese Anexo. No. 3, total que incluye toda la cartera de créditos y contingentes de Filanbanco S.A. al 31 de diciembre de 1998 más 107.3 millones de dólares de cartera vendida en esa fecha por Filanbanco a Filanbanco Trust, según dice el informe.¹⁶

¹⁴ Ver Informe de Procedimientos Convenidos, Deloitte, mayo 2001, Anexo No. 3, Pág. 13, disponible en <https://www.dropbox.com/s/1ovx4sxp9alm7wz/Informe%20procedimientos%20acordados.pdf?dl=0>

¹⁵ Ver Informe de Procedimientos Convenidos, Deloitte, mayo 2001, Anexo No. 3, Pág. 13, disponible en <https://www.dropbox.com/s/1ovx4sxp9alm7wz/Informe%20procedimientos%20acordados.pdf?dl=0>

¹⁶ Informe de Procedimientos Convenidos, Deloitte, mayo 2001, Anexo No. 3, y pág. 22 del informe: “En diciembre 31 de 1998, Filanbanco S.A. efectuó venta de cartera de créditos a Filanbanco Trust & Banking Corp. por US\$107.3 millones; disminuyendo Filanbanco S.A. a esa fecha su cartera de crédito por ese valor. En razón de que la evaluación de la cartera de créditos y contingentes es a diciembre 2 de 1998 y a esa fecha tales créditos estaban vigentes en Filanbanco, procedimos a incorporarlos y evaluarlos como cartera de Filanbanco S.A.”, disponible en <https://www.dropbox.com/s/1ovx4sxp9alm7wz/Informe%20procedimientos%20acordados.pdf?dl=0>

Al comparar el listado de cartera contenido en el Anexo 3 del informe con dos listados de juicios coactivos recibidos por el Banco Central vemos que un primer listado (archivo creado en 2010) contiene 118 de los 510 deudores originales listados en el Anexo No. 3 del informe, cuyos saldos al 31 de diciembre de 1998 sumaban 1.552.071 millones de sucres. Es decir, en algún momento entre el 1 de enero de 1999 y el año 2010 los restantes 392 deudores (4.959.628 millones de sucres) ya habían pagado su deuda, o se había ejecutado las garantías correspondientes.¹⁷

En un segundo listado de juicios coactivos elaborado por el Banco Central (archivo creado en 2015) aparecen 39 de los 118 que constaban en el listado anterior, cuyos saldos al 31 de diciembre de 1998 sumaban 399.438 millones de sucres. Es decir, entre 2010 y 2015 otros 79 deudores (1.152.633 millones de sucres) ya habían pagado su deuda o se habían ejecutado las garantías correspondientes.¹⁸

De esos 39 restantes, tres deudores cuyos saldos al 31 de diciembre de 1998 sumaban 27.286 millones de sucres hicieron convenio de pago, según listado del Banco Central de 20 de agosto de 2014.¹⁹

Es decir, de los 510 deudores listados en el anexo No. 3 del informe, cuyo saldo al 31 de diciembre de 1998 sumaba 6.511.699 millones de sucres, quedaría como máximo una cartera de un total de 372.152 millones de sucres por cobrar en el año 2015. El Banco Central no ha publicado una actualización después de esa fecha.

¹⁷ Ver Actualización de Anexo 3 de informe de procedimientos convenidos, disponible en <https://www.dropbox.com/s/shpgqysqif6ws77/Anexo%203%20actualizado.pdf?dl=0>

Ver Listado de cartera recibida por el Banco Central disponible en este enlace: (archivo creado el 23 de diciembre de 2010) <https://www.dropbox.com/s/5ziubpooqpk59h5/juiciosRecibidosBCEGYE.pdf?dl=0>

¹⁸ Ver Actualización de Anexo 3 de informe de procedimientos convenidos, disponible en <https://www.dropbox.com/s/shpgqysqif6ws77/Anexo%203%20actualizado.pdf?dl=0>

Ver nuevo listado de cartera recibida por el Banco Central disponible en este enlace: <https://www.bce.fin.ec/images/juzgadoactiva/jcgye.pdf>

¹⁹ Ver listado de deudas renegociadas disponible aquí: http://www.bce.ec/images/BANCA_CERRADA/EXCEL/detalle_deudas.xls

Es de suponer que el resto de la cartera, la cual no fue parte de la muestra seleccionada para la elaboración del informe de Deloitte, se comporte de manera similar. Entonces, de los restantes 2.334.213 millones de sucres de saldos al 31 de diciembre de 1998, un 5.7% quedaría como cartera pendiente de cobro en el año 2015, es decir 133.050 millones de sucres.²⁰

Según el informe 8.897 deudores adicionales (67.882 millones de sucres) fueron identificados como irrecuperables por la administración del banco a junio 30 de 1999.²¹

Eso nos da un total de cartera de créditos y contingentes pendientes de cobro a 2015 de máximo 573.084 millones de sucres. Las provisiones creadas hasta 1998 (992.133 millones de sucres) superan el valor de esa cartera pendiente de cobro. No había necesidad alguna de crear provisiones adicionales, cuando las provisiones existentes ya eran excesivas. Además, esa cartera seguía en 2015 en proceso de cobro como se ve en los listados de juicios coactivos del Banco Central.

Entonces, el ajuste propuesto en el informe de Deloitte sobre provisiones para cartera de créditos y contingentes por 1.935.250 millones de sucres adicionales, mismo que aumentaba la pérdida pronosticada en esa misma cantidad no tiene validez.

Curiosamente, según ese mismo listado de cartera (Anexo No. 3 del informe de Deloitte) un crédito de Filanbanco S.A. a Filanbanco Trust (filial panameña propiedad de Filanbanco) formaba parte de la cartera de Filanbanco al 31 de diciembre de 1998. El llamado informe de Deloitte en ese Anexo No. 3 lo pone como cliente triple A, sin ninguna provisión.²²

Descabelladamente, en el mismo informe se propone unos ajustes a las cifras de Filanbanco Trust (el cliente triple A) que de haber sido realidad le hubiera impedido

²⁰ Ver Actualización de Anexo 3 de informe de procedimientos convenidos, disponible en <https://www.dropbox.com/s/shpgqysqif6ws77/Anexo%203%20actualizado.pdf?dl=0>

²¹ Ver informe Deloitte, pág. 22, disponible en <https://www.dropbox.com/s/1ovx4sxp9alm7wz/Informe%20procedimientos%20acordados.pdf?dl=0>

²² Ver Informe Deloitte, Anexo 3, pág. 6 (cliente No. 238), disponible en <https://www.dropbox.com/s/1ovx4sxp9alm7wz/Informe%20procedimientos%20acordados.pdf?dl=0>

pagar no solamente su deuda con Filanbanco sino a todos sus acreedores, incluyendo depositantes, lo cual es falso como se detalla a continuación.

3.1.2 Cargo a egresos extraordinarios y creación de pasivo transitorio derivado de ajustes propuestos a cuentas de Filanbanco Trust al 2 de diciembre de 1998.

El Asiento 19 del informe de Deloitte referente a ajustes en Filanbanco Trust contiene dos partidas, una por 128.197 millones de sucres (valor que dicen es la eliminación del valor registrado en Otros Activos – Filanbanco Trust), y otra por 1.066.615 millones de sucres derivados de los ajustes a las cifras de Filanbanco Trust sugeridos en ese informe, suma que sugieren enviar a egresos extraordinarios.²³

Según los ajustes sugeridos en ese informe, Filanbanco Trust hubiera tenido un déficit patrimonial que le hubiera impedido pagar todas sus acreencias. Pero la realidad es que Filanbanco Trust fue intervenido y liquidado por las autoridades panameñas, a raíz de que el Estado Ecuatoriano decidió cerrar Filanbanco, y no solamente cubrió absolutamente todas sus acreencias, sino que incluso entregó el sobrante a Filanbanco en liquidación.

Así lo recoge el informe de 7 de mayo de 2007 del Superintendente de Bancos de Panamá: "...según el Informe Final..., dentro del proceso de liquidación administrativa de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP. se pagaron el 100% de las acreencias depositarias reclamadas, de las obligaciones laborales y de las obligaciones administrativas; ...se ha consignado en el Banco Nacional de Panamá, la suma de Novecientos Diecisiete Mil Veintitrés Balboas con Noventa y Cinco Centavos (B/.917,023.95) para cubrir la totalidad de las acreencias no reclamadas dentro del proceso de liquidación administrativa de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP....; ... se entregó a FILANBANCO, S.A. en liquidación, único accionista de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP., todos los activos que quedaron remanentes luego de cubrirse el 100% de las acreencias de este último, tal y como consta en Acta de Entrega y Finiquito fechada 15 de febrero de 2007, suscrita entre los

²³ Ver informe Deloitte, anexo 1, pág. 5, disponible en <https://www.dropbox.com/s/1ovx4sxp9alm7wz/Informe%20procedimientos%20acordados.pdf?dl=0>

Liquidadores de FILANBANCO, S.A. y FILANBANCO TRUST & BANKING CORP. y protocolizada el 16 de febrero de 2007, en la Notaría Trigésima séptima del Cantón de Quito, Ecuador; y el banco quedó liquidado.”²⁴

Este hecho anula la validez de ese ajuste y del llamado informe de Deloitte.

3.1.3 Denegación de opinión por parte de Deloitte

Como señalan las propias normas de la Superintendencia de Bancos, en un informe de este tipo se deben observar de manera obligatoria las Normas Internacionales de Auditoría.²⁵

Deloitte se abstuvo de emitir una opinión sobre los estados financieros o balances de Filanbanco, así lo especifica ese informe, y, los auditores se abstienen de emitir una opinión cuando las circunstancias no permiten verificar los estados financieros o balances a cabalidad. La pérdida o utilidad es el resultado de la operación de la empresa, misma que se refleja en los estados financieros o balances. Cuando un auditor no puede corroborar que esos estados financieros o balances reflejen la realidad, y tampoco puede definir ajustes reales, se abstiene de opinar.²⁶

Obviamente, si Deloitte hubiera estado de acuerdo con los ajustes propuestos en ese informe, hubiera emitido una opinión con salvedades, en lugar de denegarla.²⁷

²⁴Ver Resolución No.054-2007 (de 7 de mayo de 2007), de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, disponible en:
https://www.superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/resolucion/2007/resolucion_54-07.pdf

²⁵ Superintendencia de Bancos, Libro I, Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público y privado, Disposiciones Generales “En el desarrollo de sus actividades específicas, los auditores internos y externos, deberán observar las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento “NIAA’s”, como normas de cumplimiento obligatorio.” Disponible en: https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2020/08/L1_XI_cap_IV.pdf

²⁷ Las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento claramente detallan la denegación (abstención) de opinión de la siguiente manera: “El auditor denegará la opinión (se abstendrá de opinar) cuando no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados.
El auditor denegará la opinión (se abstendrá de opinar) cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, el auditor concluya que, a pesar de haber

3.2 A falta de pérdida imputable a 1998, fraudulentamente intentan cobrar los valores de Activos que el Estado recibió en 1998, y que ha utilizado y sigue utilizando hasta la fecha

Al no existir pérdida por 661 millones ni por 477 millones de dólares al 2 de diciembre de 1998, a través de ese auto de pago base del juicio coactivo pretenden cobrar todos los activos: cartera que ya cobraron a los clientes de Filanbanco, y hasta el valor de edificios que el estado sigue utilizando hasta la fecha. Esos no son valores de activos de riesgo, y de ninguna manera son pérdida.

Para llegar a la cifra original de ese auto de pago de 477.4 millones de dólares, sumaron 390.6 millones de dólares (cartera inexistente), 214.1 millones (el resto de activos que el Estado recibió, utilizó y sigue utilizando hasta la fecha) y restaron 127.3 millones de capital castigado.²⁸

3.2.1 Incluyen como deuda 390.6 millones de dólares de Cartera que no existe en los Balances preparados por el propio Estado

Como se describió detalladamente, una actualización de las cifras contenidas en el llamado Informe de Deloitte, en el que se supone basan sus cálculos, demuestra que para el año 2015 quedaría un máximo de 6.4% de la cartera de 1998 pendiente de cobro, y que

obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formarse una opinión sobre los estados financieros debido a la posible interacción de las incertidumbres y su posible efecto acumulativo en los estados financieros.” información disponible en: (Pág.71-73) <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Informes-sobre-estados-financieros-auditados-Normas-nuevas-y-revisadas-y-modificaciones-de-concordancia.pdf>

“nuestro trabajo no constituye una auditoría o una revisión de estados financieros practicada de acuerdo con normas de auditoría y de revisión generalmente aceptadas, por lo tanto no estamos en condiciones de expresar y no expresamos una opinión o aseveración sobre la razonabilidad de los estados financieros de Filanbanco S.A. y Filanbanco Trust & Banking Corp. a esa fecha ni a ninguna fecha” Informe de Deloitte, pagina 2, disponible en <https://www.dropbox.com/s/1ovx4sxp9alm7wz/Informe%20procedimientos%20acordados.pdf?dl=0>

²⁸ Ver Memorando de la Superintendencia de Bancos No. DNEL-2009-788 de 28 de diciembre de 2009; disponible en <https://www.dropbox.com/s/1f8dr0nro8ok21j/DNEL-2009-788.pdf?dl=0>

Ver Memorando de la Superintendencia de Bancos No. DNEL-2009-803 de 30 de diciembre de 2009, disponible en <https://www.dropbox.com/s/oviwslfjqu73s73/DNEL-2009-803.pdf?dl=0>

la provisión para créditos incobrables creada hasta 1998 superaba con creces ese 6.4%, pues el valor provisionado corresponde al 11% del total de cartera, es decir, toda la cartera pendiente de cobro y más ya estaba provisionada, totalmente cubierta por esa provisión desde 1998.

A pesar de ello, de manera fraudulenta incluyeron 390.6 millones de dólares de cartera en ese auto de pago.

Según las cuentas de la ex administradora estatal de Filanbanco, la cartera total de Filanbanco al 30 de junio de 2009 era de 525.8 millones de dólares.²⁹ Sin embargo, el balance del Banco a esa fecha contiene un saldo de cartera pendiente de cobro de 357.7 millones de dólares.³⁰ Es decir, de manera fraudulenta pretenden cobrar a los ex administradores de Filanbanco una cartera que ya cobraron, además de cartera correspondiente a préstamos de La Previsora y de la administración estatal de Filanbanco.

3.2.2 Intentan cobrar el dinero en efectivo, edificios y demás Activos que el Estado ha utilizado y sigue utilizando desde finales de 1998 en un monto de 214.1 millones de dólares

A través de este auto de pago pretenden cobrar el valor de activos tales como dinero en efectivo, cédulas hipotecarias, edificios y terrenos, es decir, Activos de Filanbanco que pasaron a manos del Estado el 2 de diciembre de 1998, y que el Estado los utilizó y los continúa utilizando, incluyendo los edificios donde actualmente opera la Corte Nacional de Justicia en Quito y el Registro Civil en Guayaquil.

En el siguiente cuadro se muestra que los 214 millones de dólares son Activos de Filanbanco después de ajustes propuestos en el llamado Informe de Deloitte, dolarizados a 6.551 sucres por dólar:

²⁹ Ver Memorando Interno Superintendencia de Bancos DNEL-2009-788, pág. 2, disponible en <https://www.dropbox.com/s/1f8dr0nro8ok21j/DNEL-2009-788.pdf?dl=0>

³⁰ Ver Balance de Filanbanco al 30 de junio de 2009 disponible a través de este enlace de búsqueda: <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/balance-general-prueba/>

	Cantidad en millones de sures	Fuente	Millones de dólares (tipo de cambio 6.551)	Fuente
Fondos disponibles, incluyendo dinero en efectivo	544,726	Informe Deloitte, Pagina 18, Fondos disponibles, saldo ajustado	83.15	Superintendencia de Bancos, Memo DNEL-2009-788, Dic. 28, 2009, tabla Pág. 4
Inversiones, incluyendo cédulas hipotecarias	490,985	Informe Deloitte, Pagina 20, Inversiones, saldo ajustado	74.93	Superintendencia de Bancos, Memo DNEL-2009-788, Dic. 28, 2009, tabla Pág. 4
Cuentas por cobrar	133,107	Informe Deloitte, Pág. 34, Cuentas por cobrar, saldo ajustado	20.32	Superintendencia de Bancos, Memo DNEL-2009-788, Dic. 28, 2009, tabla Pág. 4
Bienes recibidos en dación de pago, incluyendo terrenos y casas	47,320	Informe Deloitte, Pág. 37, Bienes recibidos en dación, saldo ajustado	7.22	Superintendencia de Bancos, Memo DNEL-2009-788, Dic. 28, 2009, Pág. 4
Activos Fijos, incluyendo edificios	599,969	Informe Deloitte, Pág. 38, Activos fijos, saldo ajustado	91.58	Superintendencia de Bancos, Memo DNEL-2009-788, Dic. 28, 2009, Pág. 4
Otros Activos			(64.29)	Superintendencia de Bancos, Memo DNEL-2009-788, Dic. 28, 2009, Pág. 4 ³¹
Filanbanco Trust		Informe Deloitte, Pág. 12, Resultados del ejercicio (Diciembre 2, 1998)	1.2	Superintendencia de Bancos, Memo DNEL-2009-788, Dic. 28, 2009, Pág. 4 ³²
Total			214.11	

A la suma de esas cifras, restan 127.3 millones de dólares de capital castigado de los ex accionistas de Filanbanco, y así llegan a los 477.4 millones que luego los convierten en 1.088 millones, sumando intereses, gastos y hasta valores de empresas ilícitamente incautadas en 2008.

³¹ Este valor al parecer es un ajuste que hacen para forzar que les cuadren las cifras que aparecen en ese memo de la Superintendencia de Bancos DNEL-2009-788, Pág. 3, disponible en <https://www.dropbox.com/s/1f8dr0nro8ok21j/DNEL-2009-788.pdf?dl=0>

³² La pérdida de Filanbanco Trust al 2 de diciembre de 1998 está ya incluida en la pérdida de Filanbanco a esa misma fecha, cantidad cubierta en su totalidad por el valor del capital pagado de los ex accionistas de Filanbanco.

3.2.3 En lugar de deducir el valor de empresas y otros bienes que incautaron de manera ilícita a partir de 2008, aumentan la supuesta deuda con valores correspondientes a esas empresas incautadas y gastos ocasionados por las ilícitas incautaciones.³³

El valor de las empresas y propiedades incautadas, más los bienes entregados al fideicomiso AGD en 1998 superan los 850 millones de dólares,³⁴ sin embargo, de la cifra total del auto de pago deducen solamente 278.2 millones de dólares que según dicen es el valor de las empresas (incautadas) vendidas por el fideicomiso AGD CFN.³⁵

Eso a pesar de que incluso en las cuentas alegres presentadas por la Procuraduría a nombre del Banco Central reconocen que el valor de los bienes incautados es muy superior a los 278.2 millones.³⁶

En lugar de restar, suman a la supuesta deuda 92.6 millones de dólares de obligaciones de las empresas ilícitamente incautadas, cuando si esa cifra fuera de pasivos de empresas incautadas, esos pasivos estarían cubiertos por los activos de esas mismas empresas, y esa cifra es parte del valor de la empresa, mismo que no lo deducen del ilícito auto de pago.

3.2.4 Pretenden cobrar intereses sobre una deuda inexistente, y gastos de su ilícita actividad incautar bienes sin motivo³⁷

Al auto de pago le suman 585.4 millones de intereses sobre una deuda inexistente.

Le suman además 9.9 millones de gastos operativos del Fideicomiso, es decir, pretenden cobrar a la víctima del asalto, el sueldo y otros gastos del asaltante.

³³ Ver "Deuda de Isaías es de \$ 1.088,6 millones", El Universo, diciembre 30, 2012, disponible en <https://www.eluniverso.com/2012/12/30/1/1356/deuda-isaias-10886-millones.html/>

³⁴ Ver Juicios 09-332-2014-31753 y 09-332-2014-31754 disponibles a través de este enlace de búsqueda: <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>

³⁵ Ver "Deuda de Isaías es de \$ 1.088,6 millones", El Universo, diciembre 30, 2012, disponible en <https://www.eluniverso.com/2012/12/30/1/1356/deuda-isaias-10886-millones.html/>

³⁶ Ver caso 2009-034950-CA-01, Miami Dade, Florida Docket No. 89, disponible a través de este enlace de búsqueda: <https://www2.miami-dadeclerk.com/ocs/Search.aspx>

³⁷ Ver "Deuda de Isaías es de \$ 1.088,6 millones", El Universo, diciembre 30, 2012, disponible en <https://www.eluniverso.com/2012/12/30/1/1356/deuda-isaias-10886-millones.html/>

Adicionalmente se convierten en SRI y pretenden cobrar más impuestos sobre el botín, y a los 390 millones de cartera le suman una nueva cifra de cartera por 174.8 millones de dólares.

Es indudable que este auto de pago es ilícito, fraudulento, una muestra más de la corrupción de la década 2007-2017.

4. Las Cortes de Justicia de manera objetiva correctamente reconocieron valores de activos contenidos en el auto de pago como parte de los Activos de los ex administradores de Filanbanco

Los dos valores incluidos en el auto de pago como deuda: 477 millones de cartera y demás activos de Filanbanco, y 92.6 millones de obligaciones de las empresas incautadas fueron correctamente incluidos como Activos en el balance de cuentas, pues ambos valores se encuentran en poder del Estado, el primero desde 1998, y el segundo a partir de las ilícitas incautaciones.³⁸

5. El Estado no tiene derechos sino el deber, la obligación de respetar derechos

La acción extraordinaria de protección puede ser interpuesta por una persona o grupo de personas que han o hayan debido ser parte en un proceso...,³⁹ solicitando auxilio a esta Corte como protección a sus derechos. La persona tiene derechos, el Estado en conjunto, y cada una de las instrumentalidades de ese Estado, tiene obligaciones, obligación de respetar los derechos de la persona.

El Banco Central y la Procuraduría General del Estado son instrumentalidades del Estado, no son ni persona ni grupo de personas, y por lo tanto no existe fundamento legal que permita el que interpongan una acción extraordinaria de protección. La persona, y no

³⁸ Ver Juicios 09-332-2014-31753 y 09-332-2014-31754 disponibles a través de este enlace de búsqueda: <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>

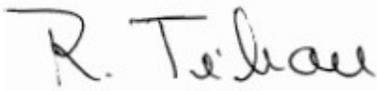
³⁹ Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009, Art. 59.- Legitimación activa. - La acción extraordinaria de protección puede ser interpuesta por cualquier persona o grupo de personas que han o hayan debido ser parte en un proceso por sí mismas o por medio de procurador judicial.

solamente quienes podrían ser afectados en este caso en particular, sino cada uno de ustedes y yo, sí que requerimos contar con ser protegidos de acciones arbitrarias del Estado, incluyendo arbitrariedades del Banco Central y la Procuraduría.

6. Petición

Por todo lo anterior, pido a la Corte desechar las pretensiones de estos funcionarios del Estado y poner un alto a este tipo de prácticas corruptas rechazando la solicitud de acción extraordinaria de protección solicitada por el Banco Central y la Procuraduría General del Estado, pues lo contrario perpetuaría la corrupción en perjuicio de todos.

Respetuosamente,



Rosa Tibau Ponce
Ecuatoriana
C.I. 170722469-5
rtibau@outlook.com

Nota: La aquí firmante está plenamente capacitada para realizar análisis de estados financieros y detección de fraude. Es miembro asociado de la Asociación de Examinadores de Fraude (ACFE- Association of Certified Fraud Examiners) desde Julio 2018, con Maestría en Administración de Empresas (1996), curso de especialización en Contabilidad Forense (2019), y fue directora del proyecto anticorrupción, Fundación Hacia la Seguridad – Imperio de la Ley (2002-2007).

